



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO N° 5 DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
EVALUACIÓN SOCIAL Y EL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN APROBADO A
TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 142 DE
2020 DE LA SUBSECRETARIA DE EVALUACION
SOCIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 05

SANTIAGO, 09 ENE 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de pobreza extrema denominado "Chile Solidario", en su artículo 6° que crea un registro de Información Social, diseñado, implementado y administrado por el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Decreto N° 160, del 2007 del Ministerio de Planificación que aprueba Reglamento del Registro de Información Social; en la Resoluciones Exentas N°s 142 de 2020, 265 de 2021, 390 de 2022, 421 de 2022 y 44 de 2023, todas de la Subsecretaría de Evaluación Social que aprueban Anexos modificatorios N° 1, 2, 3 y 4 del del convenio que indican; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 14, de 2022 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6° de la ley N° 19.949 creó el "Registro de Información Social", en adelante RIS, implementado y administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuya finalidad es proveer de la información necesaria para la asignación y racionalización de las prestaciones sociales, que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieren. En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el literal n) del artículo 3°, en relación con el artículo 5°, ambos de la ley N° 20.530, corresponde al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, la administración del Registro de Información Social;
2. Que, mediante el decreto supremo N° 160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, se aprobó el reglamento del Registro de Información Social, que conforme a la normativa indicada, contiene los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios, asignaciones y prestaciones sociales que obtengan de los mismos y de sus

condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

3. Que, en este contexto con fecha 27 de abril de 2020, se suscribió entre esta Secretaría de Estado y el Servicio de Registro Civil e Identificación, un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 142, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social.
4. Que, el convenio señalado fue modificado a través de acuerdos suscritos por las partes los que fueron aprobados a través de las resoluciones exentas N°s 265, de 2021, 390 y 421 ambas de 2022 y 044 de 2023, todas de la Subsecretaría de Evaluación Social.
5. Que, con fecha 06 de noviembre se suscribió entre las partes una quinta modificación del convenio señalado, la cual fue aprobado a través de la resolución exenta N° 044 de 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social, con la finalidad de incorporar nueva información que será de utilidad para la correcta ejecución del convenio.
6. Que, por un error de tipeo en el punto 1 de la cláusula segunda de la modificación, que se refiere a los cambios incorporados a la cláusula tercera, letra b, numeral 11; específicamente en el párrafo que sigue a la frase "Donde dice:", no se transcribió correctamente lo dispuesto en el convenio original. Sin embargo, en lo que se incorpora, es decir, lo que sigue a continuación de la frase "debe decir", se encuentra correcto.
7. Que, sin perjuicio de lo anterior, el documento se aprobará de igual manera, toda vez que el acto aprobatorio debe contener el texto íntegro del documento que se aprueba, y este anexo ya se encuentra firmado por las partes. Además, cabe mencionar que a partir de una interpretación armónica del texto queda claramente establecido la modificación que se realiza del convenio indicado.
8. Que, en el marco de lo señalado corresponde aprobar administrativamente el anexo modificatorio a través de la dictación de la presente resolución, por tanto;

RESUELVO

1° APRUÉBASE el anexo modificatorio N° 5, del convenio de Colaboración y Conectividad entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio de Registro Civil e Identificación, aprobado por Resolución Exenta N° 142, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social, suscrito con fecha 06 de noviembre de 2023, cuyo texto es del siguiente tenor;

**"ANEXO MODIFICATORIO N°5
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA
Y
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

En Santiago de Chile, 06 de noviembre de 2023, entre la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, RUT N° 60.103.000-4 representada por su Subsecretaria, **PAULA POBLETE MAUREIRA**, RUN N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Catedral N°1575, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don **OMAR MORALES MÁRQUEZ**, RUN

ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre 4, Piso 19, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Las partes celebraron el 27 de abril de 2020 el Convenio de Colaboración y Conectividad entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°176 de fecha 11 de mayo de 2020 de **EL SERVICIO** y por Resolución Exenta N°142, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Posteriormente el 10 de junio de 2021, se suscribió el Anexo N° 1°, del Convenio de Colaboración y Conectividad entre la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio de Registro Civil e Identificación, aprobado mediante Resolución Exenta N°279 de fecha 26 de agosto de 2021. Luego, el 17 de agosto de 2022 se suscribió el Anexo N°2, aprobado mediante Resolución Exenta N°422 de fecha 26 de agosto de 2022. Seguidamente, el 14 de noviembre de 2022 se suscribió el Anexo N°3, aprobado mediante Resolución Exenta N°622 de fecha 25 de noviembre de 2022. Finalmente, con fecha 30 de mayo de 2023 se suscribió un anexo modificatorio N°4, aprobado mediante Resolución Exenta N°245 de fecha 05 de junio de 2023 de El Servicio de Registro Civil e Identificación.

SEGUNDO: Objeto del Anexo de Convenio

Por el presente Anexo las partes acuerdan **modificar la Cláusula Tercera “Descripción de la prestación de servicio” en los siguientes tres aspectos:**

1. **En la Cláusula TERCERO, letra b) “A TRAVÉS DE PROCESOS FUERA DE LÍNEA”, las partes acuerdan sustituir el contenido del numeral “11. Proceso Fuera de Línea de Consulta de Datos – Subinscripción de Certificado de Nacimiento”, en los siguientes términos:**

Donde dice:

“11. Proceso Fuera de Línea de Consulta de Datos – Subinscripción de Certificado de Nacimiento.

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **LA SUBSECRETARÍA** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- RUN
- Fecha de Nacimiento
- Glosa

LA SUBSECRETARÍA solicitará la información antes descrita en forma mensual. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta cinco (05) días hábiles, en formato txt, con separación de punto y coma (;)."

Debe decir:

"11. Proceso fuera de línea de verificación de datos – Subinscripción de Certificado de Nacimiento.

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **LA SUBSECRETARÍA** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- RUN
- DV
- Nombre Consultado
- Región Inscripción de Nacimiento
- Comuna Inscripción de Nacimiento
- Año Inscripción de Nacimiento
- N° Inscripción de Nacimiento
- Oficina Inscripción de Nacimiento
- Registro Inscripción de Nacimiento
- Sexo
- Fecha Subinscripción
- Año Subinscripción
- Fecha Nacimiento
- Edad a la Subinscripción
- Subinscripción
- Código Subinscripción
- Glosa Subinscripción

Conforme a lo anterior, **LA SUBSECRETARÍA** deberá considerar lo siguiente:

- **LA SUBSECRETARÍA** solicitará la información antes descrita en forma mensual.
- Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta cinco (05) días hábiles, en formato txt, con separación de punto y coma (;) con los datos de salida, cuya estructura será la siguiente:

Campo	Tipo (Largo Máx)	Detalle
RUN	N(8)	
DV	C(1)	
NOMBRE CONSULTADO	C(150)	AP1/AP2/NOMBRES=
REGION INS NAC	N(2)	
COMUNA INSC NAC	C(25)	
AÑO INSC NAC	N(4)	
NRO INSC NAC	N(5)	
OF INSC NAC	C(50)	
REGISTRO INSC NAC	C(5)	
SEXO	C(1)	M; F; I; X;
FECHA SUBINSC	N(8)	aaaammdd
AÑO SUBINSC	N(4)	
FECHA NAC	N(8)	aaaammdd
EDAD A LA SUBINSC	N(3)	
SUBINSCRIPCION	C(50)	nombre subinscripción

COD SUB	N(4)	
GLOSA SUBINSCRIPCION	C(500)	

2. Que, existe la necesidad por parte de **LA SUBSECRETARÍA**, en acceder a un nuevo proceso fuera de línea que permita realizar una validación adicional para efectos de evitar que las personas sin su Cédula de Identidad vigente sean incorporadas en el Registro Social de Hogares (RSH), motivo por el cual, las partes acuerdan **modificar** - la cláusula **TERCERO: -letra b), "A TRAVÉS DE PROCESOS FUERA DE LÍNEA", en el sentido de agregar un nuevo - numeral 15, - en los siguientes términos:**

15.- Proceso fuera de línea de consulta de Cédula de Identidad

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **LA SUBSECRETARÍA** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- Vigencia Cédula de Identidad (Vigente / No Vigente).
- Fecha de Vencimiento de la Cédula de Identidad.

Conforme a lo anterior, **LA SUBSECRETARÍA** deberá considerar lo siguiente:

- Solicitará la información antes descrita en forma bimensual, por una cantidad de veintiséis millones (26.000.000) de registros más aquellos nuevos RUN que se agreguen, conforme avanza el proceso de emisión mensual de Cédulas de Identidad. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta quince (15) días hábiles, en formato de Excel u otro a determinar por **EL SERVICIO**.
- **EL SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de dicho plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional, debiendo informar de manera oportuna el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** a el Coordinador/a de **LA SUBSECRETARÍA**, mediante correo electrónico.

3. Que, **LA SUBSECRETARÍA** en acceder a la información contenida en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, con la finalidad de dar cumplimiento a lo mandatado por el legislador, específicamente respecto de lo contemplado en el artículo 35 de la Ley N°14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia, motivo por el cual, las partes acuerdan **modificar la cláusula TERCERO: Mecanismos de acceso para la entrega de información, letra c), TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN (BASE DE DATOS), en el sentido de agregar un nuevo numeral 6, en los siguientes términos:**

6. Información asociada al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos

LA SUBSECRETARÍA requiere la de información contenida en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, motivo por el cual **EL SERVICIO** proporcionará a **LA SUBSECRETARÍA** las siguientes bases de datos:

a. Registro de Causas

El archivo de registros de causas será tipo texto, con campos separados por punto y coma, tal como a continuación se indica:

Campo	Tipo (Largo Máximo)	Observación
ID_REGISTRO	NUMBER(10)	identificador interno del registro
TIPO_CUENTA	CHAR(20)	tipo cuenta (cte, ahorro, rut, etc).
INSTITUCION FINANCIERA	CHAR(25)	banco donde se depositará
TRIBUNAL	CHAR(25)	nombre tribunal
CORTE	CHAR(25)	nombre corte
ID_SOLICITUD	NUMBER(10)	Código CAPJ que identifica la inscripción en registro de deudores. Este código es el que se debe usar para buscar la información en otras instituciones
TIPO_MONEDA	CHAR(20)	tipo de moneda (utm 1, \$ 2)
NRO_CUENTA	CHAR(20)	nro de cuenta
CANT_ALIMENTARIOS	NUMBER(10)	nro alimentarios (beneficiarios)
MONTO_DEUDA	NUMBER(15,6)	monto deuda
CUOTAS	NUMBER(10)	cantidad de cuotas adeudadas
ROL_CAUSA	NUMBER(10)	El RIT se separa en 3 campos, tip_causa, rol_causa, era_causa
RUC	VARCHAR2(20)	rol unico causa
FECHA_INGRESO	TIMESTAMP(6)	echa solicitud
FECHA_CANCELACION	TIMESTAMP(6)	fecha cancelación (término) deuda
AÑO_CAUSA	CHAR(4)	El RIT se separa en 3 campos, tip_causa, rol_causa, era_causa (año)
CANCELADO	CHAR(5)	si/no
TIPO_CAUSA	CHAR(1)	C= Causas contenciosas, son las más normales. F= Causas de violencia intrafamiliar. P= Causas de protección. T = Causas de transacción. X= Causas de cumplimiento (pero cumplimiento de causas de protección). Z= Causas de cumplimiento (pero cumplimiento de causas de alimento en general)

LA SUBSECRETARÍA deberá tener presente que respecto del RIT la entrega de información se separa en tres (3) campos: tip_causa, rol_causa, era_causa (año).

Cabe señalar, que la entrega de esta información mensual será acumulativa.

b. Registro de Personas

El archivo de personas asociadas a cada causa será tipo texto, campos separados por punto y coma, tal como a continuación se indica:

Campo	Tipo (Largo Máximo)	Observación
RUN	NUMBER(8)	RUN de persona
TIPO_PERSONA	CHAR(20)	tipo de persona (deudor; alimentario; rep legal)
ID_REGISTRO	NUMBER(10)	identificador interno registro, asocia a persona con causa registrada
DIG_VERIF	CHAR(1)	dv run
NOMBRE	VARCHAR2(100)	nombre persona
PRI_APELLIDO	VARCHAR2(100)	ap 1 persona (ex ap paterno)
SEG_APELLIDO	VARCHAR2(100)	ap 2 persona (ex ap materno)
PASAPORTE	VARCHAR2(50)	nro pasaporte

Cabe señalar, que la entrega de esta información mensual será acumulativa.

TERCERO: Vigencia del Anexo de Convenio

El presente Anexo modificadorio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

CUARTO: Ámbito de Aplicación

El presente Anexo Modificadorio se entiende formar parte integrante del Convenio de Colaboración y Conectividad entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio de Registro Civil e Identificación, suscrito el 27 de abril de 2020 ya citado, y sus Anexos Modificatorios N°1, N°2, N°3 y N°4, aprobados respectivamente mediante Resoluciones Exentas N°279 de 2021, N°422 de 2022, N°622 de 2022 y N°245 de 2023 de **EL SERVICIO** y N°265 de 2021, N°390 de 2022, N°421 de 2022 y N°44 de 2023 de **LA SUBSECRETARÍA**.

QUINTO: Copias

Se deja constancia que el presente Anexo se firma en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente anexo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: Personerías

La personería de Paula Poblete Maureira, para actuar a nombre y en representación de **LA SUBSECRETARÍA**, consta en Decreto Supremo N°4, del 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de Evaluación Social.

La personería de don Omar Morales Márquez para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO** consta en Decreto Supremo N°140, de 14 de diciembre de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Firmado por: Omar Morales Márquez, Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación; Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3° REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social de la Subsecretaría de Evaluación Social; a la Fiscalía, al Servicio de Registro Civil e Identificación y copia impresa a la Oficina de Partes.

4° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE, REGISTRESE Y PUBLÍQUESE



PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

